

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 28

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, del inmueble (bodega y terreno adyacente), identificado como Lote 4, de la Manzana 4, de la Zona 3, de la población de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 1,727.83 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: 30.06 metros con solar 2.

SURESTE: 60.53 metros en línea quebrada con solar 3.

SUROESTE: 28.61 metros con Avenida Insurgentes.

NOROESTE: 56.19 metros en línea quebrada con Calle Ricardo Flores Magón.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a transmitir el dominio del inmueble descrito en el párrafo anterior a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de pago dictado dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO TERCERO. El H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, deberá informar puntualmente a esta H. Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago dictadas dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Secretario.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de febrero de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México; a 27 de octubre de 2021.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En fecha 26 de enero de 2016, se emitió laudo condenatorio en contra del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, promovido por el C. José Armando Sandoval Esquivel, en el que se condenó al H. Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones.

Con fecha 22 de agosto de 2017, se dictó auto de requerimiento de pago y embargo en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, México.

En fecha 22 de octubre de 2018, el actuario adscrito al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, realizó diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la que se señaló como bien a embargar y para garantizar el crédito laboral el Título de Propiedad número 000000025565 a favor del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso.

El 10 de marzo de 2020, el Tribunal ordenó la adjudicación del bien inmueble embargado a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel.

El H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México, es propietario del inmueble (bodega y terreno adyacente) identificado como Lote 4, de la Manzana 4, de la Zona 3, de la población de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 1,727.83 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE:	30.06 metros con solar 2.
SURESTE:	60.53 metros en línea quebrada con solar 3.
SUROESTE:	28.61 metros con Avenida Insurgentes.
NOROESTE:	56.19 metros en línea quebrada con Calle Ricardo Flores Magón.

La propiedad del predio de referencia se acredita con el Título de Propiedad No. 000000025565 de fecha 23 de septiembre de 2014, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00018630.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en sesiones de cabildo de fechas 14 de enero de 2019, 11 de mayo del 2021 y 2 de agosto de 2021, aprobó y ratificó la desafectación, asimismo, aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado de México, la autorización para desincorporar y transmitir el dominio del inmueble referido en el párrafo anterior, a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel; a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de pago dictado dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; de igual forma el H. Ayuntamiento, autorizó al Presidente Municipal llevar a cabo todas y cada una de las gestiones ante las instancias correspondientes.

Es importante señalar que el Encargado del Despacho del Centro I.N.A.H. Estado de México, por oficio 401.3S.1-2021/086, de fecha 6 de mayo de 2021, señaló que el predio no cuenta con características y colindancias que determinen que es un inmueble histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a través de su Presidente Municipal, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa H. Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la deliberación de la "LXI" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto autorizar al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso del Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal, a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de pago dictado dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo, destacamos que, de acuerdo con la iniciativa, el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, deberá informar puntualmente a la Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago dictadas dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura, es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Advertimos que la iniciativa de decreto se inscribe en el cumplimiento de un laudo condenatorio de fecha 26 de enero de 2016 en contra del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, promovido por el C. José Armando Sandoval Esquivel, en el que se condenó al H. Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones. Agregamos que con fecha 22 de agosto de 2017, se dictó auto de requerimiento de pago y embargo en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, México.

En tal sentido, encontramos que en fecha 22 de octubre de 2018, el actuario adscrito al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, realizó diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la que se señaló como bien a embargar y para garantizar el crédito laboral el Título de propiedad número 000000025565 a favor del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso y el 10 de marzo de 2020, el Tribunal ordenó la adjudicación del bien inmueble embargado a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel.

En este orden, apreciamos, que para cumplir con el laudo, el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en sesiones de cabildo de fecha 14 de enero de 2019, 11 de mayo del 2021 y 2 de agosto de 2021, aprobó y ratificó la desafectación correspondiente y solicitar a la Legislatura del Estado de México, la autorización para desincorporar y transmitir el dominio del inmueble (bodega y terreno adyacente) identificado como Lote 4, de

la Manzana 4, de la Zona 3, de la población de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México con una superficie de 1,727.83 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se mencionan en el Proyecto de Decreto correspondiente, subrayando que el predio no cuenta con características y colindancias que determinen que es un inmueble histórico.

De acuerdo con lo expuesto es evidente que, mediante la iniciativa de decreto, presentada por el Ejecutivo Estatal, a solicitud del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, a través de su Presidente Municipal, se pretende cumplir con un mandato legal derivado de un laudo.

En este sentido, quienes formamos la comisión legislativa coincidimos en la pertinencia de contribuir con el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, respaldando la iniciativa de decreto, pues creemos que se trata de una medida debidamente ponderada por el cuerpo edilicio para atender el laudo, sin dañar la administración municipal y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas en favor de la comunidad municipal, además de que el inmueble carece de valor histórico, artístico o arqueológico y ha sido considerado como la opción inmediata ante el requerimiento legal formulado al Ayuntamiento.

En este tenor, las y los legisladores estimamos procedente la iniciativa de decreto, pues es el resultado de la voluntad del Ayuntamiento, que, en ejercicio de sus atribuciones, determinó y aprobó realización de esta acción, que le facilitará la debida atención del laudo.

Por ello, es dable la autorización de la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, del inmueble (bodega y terreno adyacente), identificado como Lote 4, de la Manzana 4, de la Zona 3, de la población de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 1,727.83 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Asimismo, es pertinente autorizar al Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a transmitir el dominio del inmueble descrito en el párrafo anterior a favor del C. José Armando Sandoval Esquivel, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de pago dictado dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

De igual forma, es adecuado y contribuye a la transparencia y debido seguimiento que el Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, informe puntualmente a la Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago dictadas dentro del expediente 1464/2006, tramitado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

En consecuencia, justificada la conveniencia social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a desincorporar y transmitir el dominio de un inmueble de propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- PRESIDENTA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- (RÚBRICA).- PROSECRETARIO.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- (RÚBRICA).- MIEMBROS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- (RÚBRICA).- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- (RÚBRICA).- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO.- (RÚBRICA).- DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.- (RÚBRICA).- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- (RÚBRICA).- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- (RÚBRICA).